República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026060454 del 29 de septiembre de 2026

"Por la cual se adjudican los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del proceso de selección de Licitación Pública No. LP 002 de 2026."

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto Contractual de la Administración Pública que se encuentra contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No.2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución de nombramiento No.2026051072 del 31 de agosto de 2026 y Acta de posesión No.087 del 01 de septiembre de 2026 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.[1]

Que, su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. [2] Siendo así, que el INVIMA cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Que, para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

> *"1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.*
> *2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de estos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*
> *3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.*

[1] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), y se determinan las funciones de sus dependencias"*
[2] Artículo 2, ibidem

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026060454 del 29 de septiembre de 2026

"Por la cual se adjudican los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del proceso de selección de Licitación Pública No. LP 002 de 2026."

(…)
5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.
6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.
(…)
8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.
(…)
10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.
11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.
(…)
15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.
(…)
17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.
(…)
19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.
(…)" [3]

Que, a su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas y de acuerdo con la organización del Invima, se asignaron otras específicas a la Dirección de Alimentos y Bebidas, dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las establecidas en el artículo 20 del Decreto 2078 de 2012, así:

"Son funciones de la Dirección de Alimentos y Bebidas, las siguientes:
(…)
5. Realizar la supervisión a la implementación de las acciones adoptadas como resultado del informe de la decisión de intervención y tratamiento del riesgo en materia de su competencia y coordinar con la Dirección de Operaciones Sanitarias, la aplicación de las medidas sanitarias de seguridad a que haya lugar.
6. Hacer seguimiento al impacto de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de inocuidad en alimentos y bebidas y proponer a la autoridad competente los ajustes que se consideren pertinentes.
(…)
12. Proponer a la Dirección General las normas técnicas que se requiera adoptar por parte del Ministerio de Salud y Protección Social para la evaluación, producción, comercialización, vigilancia de los productos, garantía de la calidad, buenas prácticas, procedimientos de vigilancia y control sanitario, en materia de su competencia.

[3] Artículo 4, ibidem

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026060454 del 29 de septiembre de 2026

"Por la cual se adjudican los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del proceso de selección de Licitación Pública No. LP 002 de 2026."

> *13. Adelantar y hacer seguimiento a los programas de pre y poscomercialización.*
> *14. Diseñar, formular y ejecutar los programas de control oficial, reducción de patógenos y de residuos de medicamentos de uso veterinario, plaguicidas y contaminantes químicos de los alimentos y bebidas.*
> *(…)*
> *16. Diseñar y participar en la ejecución de estudios toxicológicos, para garantizar la inocuidad de los alimentos y bebidas.*
> *(…)*
> *23. Participar en la elaboración de las estrategias de articulación intersectorial e interinstitucional en los ámbitos nacional e internacional en materia de prevención de riesgos en los alimentos y bebidas, en coordinación con las demás dependencias.*
> *24. Analizar y proponer el fortalecimiento del sistema de información relacionado con la evaluación, producción, comercialización, vigilancia de los productos, garantía de la calidad, programas de buenas prácticas, programas pre y poscomercialización, procedimientos de vigilancia y control sanitario de los alimentos y bebidas y demás afines a su naturaleza[4]."*

Que, en atención a las citadas funciones de la Dirección de Alimentos y Bebidas y, como resultado del análisis de riesgos relativo a los peligros químicos, (residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos), que se encuentran presentes en los tejidos y productos de origen animal y que pueden constituir un riesgo para la inocuidad de los alimentos, afectando la salud de los consumidores, se deben establecer medidas para su prevención, vigilancia y control.

Que, de acuerdo con lo indicado y de conformidad a las competencias del Invima, este instituto ha desarrollado desde el año 2009, bajo enfoque de riesgo, los planes de vigilancia y control de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos en productos de origen animal de mayor consumo y demanda de la población colombiana, incluyendo los de mayor potencial exportador, estableciendo la prioridad de éstos en la vigilancia integral dentro del modelo de control de factores de riesgo asociados al consumo.

Que, el diseño de los planes de muestreo comienza con una lista de residuos, que pueden estar presentes en los tejidos de origen animal y que son motivo de preocupación para la salud humana. El Invima identifica y da prioridad a los compuestos químicos que afectan la salud pública y reúne información detallada sobre cada compuesto. La información recabada se evalúa frente a los datos históricos correspondientes con los índices de excedencia hallados para cada compuesto químico involucrado en resultados analíticos rechazados o positivos, con el propósito de constituir la base estadística del conjunto de moléculas que conformarán el plan de toma de muestras. Cabe resaltar que, la formulación es dinámica y se ajusta constantemente en función de los hallazgos y necesidades del país al respecto. Los citados planes de muestreo permiten determinar la asignación de laboratorios, suministros y los recursos para las actividades de vigilancia asociadas.

Que, los factores considerados en el desarrollo de los planes de muestreo incluyen:

- Riesgo de salud pública asociada con cada compuesto químico o grupo de compuestos en la carne o tejidos de origen animal.

[4] Ibídem, artículo 20.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026060454 del 29 de septiembre de 2026

"Por la cual se adjudican los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del proceso de selección de Licitación Pública No. LP 002 de 2026."

- Los volúmenes de producción nacional de la especie objeto del plan de muestreo.
- Los animales que pueden estar expuestos a factores sanitarios o medioambientales que determinen que les sea aplicado un tratamiento farmacológico.
- Los métodos de análisis que están disponibles para identificar los grupos de compuestos o compuestos químicos.
- Capacidad de los laboratorios del Invima y laboratorios privados, para analizar compuestos químicos o grupos de compuestos.
- Resultados de los planes de residuos de años anteriores.

Que, realizada dicha valoración, el Invima selecciona los grupos de compuestos para el muestreo de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos priorizados en función del probable impacto en salud pública. Después de la identificación de los compuestos y grupos de compuestos de alta prioridad, se aplican otras consideraciones prácticas para determinar los compuestos objeto de muestreo, como son la disponibilidad de recursos de laboratorio, especialmente la disponibilidad de métodos analíticos requeridos dentro de los laboratorios (capacidad analítica).

Que, un aspecto que hace parte integral de los insumos para el diseño de los Planes Subsectoriales de Vigilancia y Control de Residuos Químicos en Alimentos, son los volúmenes de producción nacional de los tejidos de origen animal de interés, para los cuales se obtiene la información de fuentes como la Encuesta Nacional de la Situación Nutricional del País – ENSIN - 2005, la lista de productos de origen animal para la producción y potencial exportación, la encuesta de sacrificio de ganado (ESAG) 2024, la información estadística del sector avícola, entre otras. Dicha información alimenta la base estadística que soporta el diseño de los planes, atendiendo de esta manera los lineamientos establecidos en la Resolución No. 770 de 2014[5], que se alinea con las disposiciones reglamentarias vigentes en cuanto límites máximos de residuos y niveles máximos de contaminantes (Resolución No. 1382 de 2013[6], Resolución 2906 de 2007[7] y Resolución 4506 de 2013[8] (y modificaciones) y/o con normas internacionales de referencia, en especial los Reglamentos de la Unión Europea y el CODEX ALIMENTARIUS.

Que, el Instituto cuenta con la información y herramientas necesarias para que, como gestor y comunicador del riesgo, ejecute los planes de vigilancia y control de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos, determine de forma oportuna las actividades de intervención derivadas de los hallazgos de índole analítica en términos de excedencia de los límites de residuos y, del mismo modo, realice la socialización pertinente de dichos hallazgos y acciones a las entidades que, por su

[5] Resolución 000770 del 13 marzo de 2014, "*Por la cual se establecen las directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Nacionales Subsectoriales de Vigilancia y Control de Residuos en Alimentos y se dictan otras disposiciones*", expedida por Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Salud y Protección Social.

[6] Resolución No. 1382 del 2 de mayo de 2013, "*Por la cual se establecen los límites máximos para residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal, destinados al consumo humano*", expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

[7] Resolución No. 2906 del 22 de agosto de 2007, "*Por la cual se establecen los Limites Máximos de Residuos de Plaguicidas – LMR -en alimentos para consumo humano y en piensos o forrajes*", expedida por Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y el Ministerio de Salud y Protección Social.

[8] Resolución No. 4506 del 30 de octubre de 2013, "Por la cual se establecen los niveles máximos de contaminantes en los alimentos destinados al consumo humano y se dictan otras disposiciones" modificada parcialmente por la Resolución 2671 de 2014, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026060454 del 29 de septiembre de 2026

"Por la cual se adjudican los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del proceso de selección de Licitación Pública No. LP 002 de 2026."

competencia, se constituyen en los evaluadores y gestores del riesgo identificado y medido, en aras de proteger la salud de los consumidores.

Que, así las cosas, de acuerdo con el diseño metodológico que hace parte de los planes subsectoriales de vigilancia y control de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos en productos de origen animal (aves, bovinos, porcinos, equino, ovino/caprino, productos de la pesca, leche cruda, y ovoproductos) pertenecientes al programa nacional de vigilancia y control de residuos y otros contaminantes químicos en alimentos, se hace necesario contratar el servicio de laboratorios especializados y acreditados respecto a los requisitos especificados en la norma técnica ISO/IEC 17025, que cuenten con metodologías analíticas acreditadas y/o validadas. La realización de dichos análisis permitirá tener una visión sobre los límites de residuos de medicamentos veterinarios y plaguicidas y sobre los niveles de contaminantes químicos, en los principales alimentos consumidos por los colombianos, frente a lo establecido por las disposiciones sanitarias vigentes correspondientes (Resoluciones 1382 de 2013, 2906 de 2007 y 4506 de 2013 (y modificaciones) y/o CODEX ALIMENTARIUS, los Reglamentos de la Unión Europea u otras normas internacionales de referencia); lo que permitirá una intervención oportuna del sector por parte de las autoridades sanitarias competentes.

Que, la necesidad expuesta se fundamenta en que la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Invima, realizará los análisis de beta-agonistas, cloranfenicol, nitrofuranos, fenicoles, betalactámicos, tetraciclinas, quinolonas, sulfonamidas, antihelmínticos, avermectinas y plaguicidas organoclorados y organofosforados y contaminantes metálicos en tejidos de origen bovino, porcino y aviar; de plaguicidas organoclorados y organofosforados y contaminantes metálicos en leche cruda; de plaguicidas , fenicoles, nitrofuranos cadmio en ovoproductos, sulfonamidas en camarón y mercurio en productos de la pesca (moléculas que son evaluadas con respecto a las precitadas regulaciones, según corresponda); no obstante, su capacidad analítica para cubrir la cantidad de análisis requeridos para dichas sustancias y para otras sustancias se encuentra en proceso de desarrollo e implementación, por lo que no es posible atender el total de análisis de muestras requeridas por los citados planes de vigilancia y control.

Que, es pertinente indicar que la priorización de moléculas de plaguicidas, medicamentos veterinarios y contaminantes químicos, se basó en las disposiciones establecidas para tal efecto por la Unión Europea (REGLAMENTO (UE) 2017/625 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO) para el desarrollo de los planes nacionales de residuos, así como por los resultados obtenidos a la fecha y el histórico de resultados de los planes ejecutados en las vigencias anteriores (planes nacionales vigilancia y control de residuos, vigencias 2015 a 2025).

Que, el servicio de análisis químico para la determinación de límites de residuos de plaguicidas, medicamentos veterinarios y niveles de contaminantes químicos en productos de origen animal, además, permitirá dar cumplimiento con las actividades del plan *"programa nacional de vigilancia y control de residuos y otros contaminantes químicos en alimentos y bebidas"*, lo cual se enmarca en la reglamentación sanitaria vigente, arriba citada.

Que, por lo tanto, la contratación de servicios de análisis complementarios requeridos para el desarrollo de los planes subsectoriales de vigilancia de residuos de medicamentos y

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026060454 del 29 de septiembre de 2026

"Por la cual se adjudican los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del proceso de selección de Licitación Pública No. LP 002 de 2026."

contaminantes químicos en leche, ovoproductos y tejidos de las especies bovinos, porcinos, aves, equino, ovino/caprino y productos de la pesca, es un proceso que favorecerá el logro y cumplimiento de sus objetivos, como son, entre otros:

- Realizar el seguimiento mediante vigilancia basada en riesgo de los residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos que se identifiquen en las muestras tomadas.
- Contribuir al control de la calidad e inocuidad de los tejidos de origen animal destinados al consumo humano en Colombia.
- Implementar acciones correctivas en los distintos eslabones de la cadena alimenticia, en caso de detección de sustancias prohibidas o aquellas que reflejen un uso inadecuado.
- Promover el mejoramiento de las condiciones de inocuidad de los alimentos de origen animal para favorecer el acceso a nuevos mercados.
- Dar cumplimiento a la normatividad vigente en Colombia, lo que contribuirá a elevar la condición sanitaria y con ello la protección de los consumidores.
- Apoyar los procesos de admisibilidad a mercados de interés, con el fin de incentivar las exportaciones de productos alimenticios.
- Permitir la priorización y orientación de las actividades y programas para el cumplimiento del proyecto de inversión denominado *"mejoramiento de la capacidad de respuesta en la inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional"*, hacia el cumplimiento de los objetivos y metas del Plan Operativo Anual - POA del Invima, así como la ejecución de la actividad encaminada a desarrollar acciones técnicas y administrativas asociadas a la vigilancia sanitaria post comercialización de los productos competencia del Invima y finalmente, la gestión de las dependencias, para este caso la Dirección de Alimentos y Bebidas, debidamente articuladas con los objetivos estratégicos de la Entidad.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.*

Que los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"

Que, por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud.

Que, el INVIMA satisface la necesidad antes descrita a través de la contratación de una persona jurídica o natural para prestar servicios de análisis químicos para la determinación

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026060454 del 29 de septiembre de 2026

"Por la cual se adjudican los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del proceso de selección de Licitación Pública No. LP 002 de 2026."

de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos en productos de origen animal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, y atendiendo a la naturaleza y característica del objeto a contratar, el Invima consideró pertinente adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de Licitación Pública, de acuerdo con lo señalado en el numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios y normatividad aplicable relacionada.

Que, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, de acuerdo con el estudio de mercado, se estimó en la suma de **NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE. ($937.153.725),** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

Que, en este sentido, a continuación, se relaciona la estimación de los recursos destinados para cada grupo así:

N° DE GRUPO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN CIFRAS
GRUPO 1	SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL CATORCE PESOS M/CTE	$63.706.014
GRUPO 2	OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL SETENTA PESOS M/CTE	$87.080.070
GRUPO 3	SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS M/CTE	$ 61.348.206
GRUPO 4	CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE	$ 57.516.876
GRUPO 5	SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE	$ 65.973.947
GRUPO 6	NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS M/CTE	$93.155.141
GRUPO 7	CINCUENTA Y DOS MILLONES CIENTO UN MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS M/CTE	$ 52.101.173
GRUPO 8	NOVENTA MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS M/CTE	$90.517.605
GRUPO 9	DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE	$18.483.872
GRUPO 10	VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE	$20.765.480

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026060454 del 29 de septiembre de 2026

"Por la cual se adjudican los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del proceso de selección de Licitación Pública No. LP 002 de 2026."

N° DE GRUPO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN CIFRAS
GRUPO 11	TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE	$3.384.740
GRUPO 12	CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE	$43.959.616
GRUPO 13	DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE	$19.352.606
GRUPO 14	SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE	$76.978.482
GRUPO 15	ONCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS M/CTE	$11.487.070
GRUPO 16	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOS PESOS M/CTE	$19.971.302
GRUPO 17	VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE	$21.550.815
GRUPO 18	CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE	$14.393.328
GRUPO 19	VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE	$29.452.276
GRUPO 20	DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE	$19.903.344
GRUPO 21	VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE	$27.349.672
GRUPO 22	TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL NOVENTA PESOS M/CTE	$38.722.090

Que, el proceso de selección se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.87126 del 10 de julio de 2026, cuyo detalle se encuentra en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1º del artículo 2° (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA, desarrolló el trámite contractual mediante el Procedimiento de Licitación Pública.

Que, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, le atribuye la competencia al jefe de la entidad o su delegado para ordenar la apertura del proceso de selección que se desarrolle a través de Licitación Pública.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026060454 del 29 de septiembre de 2026

"Por la cual se adjudican los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del proceso de selección de Licitación Pública No. LP 002 de 2026."

Que, mediante la Resolución Interna de Delegación de Funciones No.2012030802 del 19 de octubre de 2012, el Director General del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA, delega en la Secretaría General, la competencia contractual y la ordenación del gasto de los procesos de convocatoria pública, los cuales se encuentren regidos por el Estatuto de Contratación Estatal.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó el día 28 de julio de 2026 en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del proceso, los cuales estuvieron a disposición para observaciones durante el periodo comprendido entre el 29 de julio y el 12 de agosto de 2026.

Que, dentro del periodo establecido para la recepción de observaciones al proyecto de pliego de condiciones, los interesados MERIEUX NUTRISCIENCES CHILE SPA, AINIA Y SGS COLOMBIA S.A.S., presentaron observaciones las cuales fueron contestadas oportunamente por el comité asesor evaluador a través de la plataforma SECOP II.

Que, mediante la Resolución No.2026047162 del 20 de agosto de 2026, el ordenador del gasto el Secretario General (E) del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, dio apertura a la Licitación Pública No. LP 002 de 2026, la cual fue, publicada en la plataforma SECOP II.

Que, dentro del periodo establecido para la recepción de observaciones al pliego de definitivo de condiciones el cual se desarrolló entre el 21 al 26 de agosto, el interesado SGS COLOMBIA S.A.S., presentó observación la cual fue contestada de manera oportuna por parte del comité asesor evaluador a través de la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, el día 04 de septiembre de 2026, a las 10:00 a.m., se cerró el proceso y se realizó la diligencia de cierre y apertura de las ofertas mediante la plataforma SECOP II, en la cual se presentaron los siguientes proponentes:

No.	PROPONENTES DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	GRUPOS A LOS QUE SE PRESENTA
1	SGS COLOMBIA S.A.S.	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22
2	MERIEUX NUTRISCIENCES CHILE SPA	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21
3	AINIA	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 19, y 21
TOTAL, DE OFERTAS RECIBIDAS EN EL PROCESO		3 OFERTAS

Que, en atención al volumen de ofertas recibidas y entendiendo la cantidad de grupos a los que cada uno de los proponentes presentó oferta, el día 07 de septiembre de 2026 se publicó la Resolución No.2026053488 a través de la cual se modificó parcialmente la designación del Comité Asesor Evaluador del proceso de selección de Licitación Pública LP 002 DE 2026, con el fin de fortalecer el equipo evaluador y de esta manera adelantar

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026060454 del 29 de septiembre de 2026

"Por la cual se adjudican los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del proceso de selección de Licitación Pública No. LP 002 de 2026."

oportunamente la gestión del proceso de selección de acuerdo con el cronograma del proceso.

Que, de conformidad con lo actuado dentro de la diligencia de cierre del proceso y según las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo, la entidad procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes.

Que, el documento de verificación preliminar de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, y factores de ponderación por parte del comité evaluador respecto de aquellos proponentes que se encontraban habilitados, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secopII el día 14 de septiembre de 2026, cuyo resultado fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO	REQUISITOS HABILITANTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	REQUISITOS HABILITANTES MÍNIMOS TÉCNICOS	REQUISITOS HABILITANTES EXPERIENCIA	REQUISITOS HABILITANTES DE ASPECTOS FINANCIEROS PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	RESULTADO
1	BGS COLOMBIA S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE PARA LOS GRUPOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.	CUMPLE PARA LOS GRUPOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.	CUMPLE PARA LOS GRUPOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.	CUMPLE	PENDIENTE
			NO CUMPLE PARA EL GRUPO 8.	NO CUMPLE PARA EL GRUPO 8.			
2	MERIEUX NUTRISCIENCES CHILE SPA	CUMPLE	CUMPLE PARA LOS GRUPOS 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.	CUMPLE PARA LOS GRUPOS 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.	CUMPLE PARA LOS GRUPOS 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 8, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.	CUMPLE	PENDIENTE
			NO CUMPLE PARA LOS GRUPOS 8 y 21.	NO CUMPLE PARA EL GRUPO 8.			
3	AINIA	CUMPLE	CUMPLE PARA LOS GRUPOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 19 y 21.	CUMPLE PARA LOS GRUPOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 19 y 21.	CUMPLE PARA LOS GRUPOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 19 y 21.	CUMPLE	PENDIENTE
			NO CUMPLE PARA EL GRUPOS 16.	NO CUMPLE PARA EL GRUPO 16.			

Que, de acuerdo con lo anterior, vale la pena indicar que la evaluación hace parte integral de la presente Resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.

Que, durante el término de traslado de los informes de verificación de los requisitos, el cual transcurrió entre los días 14 al 21 de septiembre de 2026, los proponentes hicieron uso de su derecho de subsanación, las cuales se contestaron y se publicaron oportunamente en la plataforma SECOP II.

Que, teniendo en cuenta la documentación aportada por los oferentes en el marco del traslado de los informes de verificación el día 24 de septiembre de 2026, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, publicó en la plataforma SECOP II, el informe de verificación definitivo de los requisitos habilitantes, así como la evaluación de los factores ponderables por parte del comité evaluador, teniendo

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026060454 del 29 de septiembre de 2026

"Por la cual se adjudican los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del proceso de selección de Licitación Pública No. LP 002 de 2026."

en cuenta las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, cuyo resultado fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO	REQUISITOS HABILITANTES ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	REQUISITOS HABILITANTES MÍNIMOS TÉCNICOS	REQUISITOS HABILITANTES EXPERIENCIA	REQUISITOS HABILITANTES DE ASPECTOS FINANCIEROS PARA LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL	RESULTADO
1	SGS COLOMBIA S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE PARA LOS GRUPOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.	CUMPLE PARA LOS GRUPOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.	CUMPLE PARA LOS GRUPOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.	CUMPLE	CUMPLE PARA LOS GRUPOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22.
2	MERIEUX NUTRISCIENCES CHILE SPA	CUMPLE	CUMPLE PARA LOS GRUPOS 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19 y 20. NO CUMPLE PARA LOS GRUPOS 8 y 21.	CUMPLE PARA LOS GRUPOS 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21. NO CUMPLE PARA EL GRUPO 8.	CUMPLE PARA LOS GRUPOS 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.	CUMPLE	CUMPLE LA TOTALIDAD DE REQUISITOS PARA LOS GRUPOS 1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19 y 20.
3	AINIA	CUMPLE	CUMPLE PARA LOS GRUPOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 19 y 21.	CUMPLE PARA LOS GRUPOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 19 y 21.	CUMPLE PARA LOS GRUPOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 19 y 21.	CUMPLE	CUMPLE PARA LOS GRUPOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 19 y 21.

Requisitos de ponderación SGS COLOMBIA S.A.S.:

GRUPOS	FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICO PARCIAL	FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	PUNTAJE FINAL
1	48,5	33,05	10	0	0	0	91,55
2	13,0576	38,32	10	0	0	0	61,3776
3	48,5	32,34	10	0	0	0	90,84
4	48,5	33,80	10	0	0	0	92,30
5	48,5	39,50	10	0	0	0	98,00
6	48,5	36,04	10	0	0	0	94,54
7	48,5	35,86	10	0	0	0	94,36
8	48,5	37,29	10	0	0	0	95,79
9	48,5	38,25	10	0	0	0	96,75
10	0	35,99	10	0	0	0	45,99
11	0	37,40	10	0	0	0	47,40
12	48,5	40	10	0	0	0	98,50
13	0	40	10	0	0	0	50,00
14	48,5	40	10	0	0	0	98,50
15	48,5	37,73	10	0	0	0	96,23
16	48,5	33,17	10	0	0	0	91,67
17	48,5	33,92	10	0	0	0	92,42
18	1,6811	33,71	10	0	0	0	45,3911
19	33,3934	35,93	10	0	0	0	79,3234
20	48,5	20,35	10	0	0	0	78,85
21	27,9807	29,76	10	0	0	0	67,7407
22	0	40	10	0	0	0	50,00

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026060454 del 29 de septiembre de 2026

"Por la cual se adjudican los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del proceso de selección de Licitación Pública No. LP 002 de 2026."

Requisitos de ponderación MERIEUX NUTRISCIENCES CHILE SPA:

GRUPOS	FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICO PARCIAL	FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	PUNTAJE FINAL
1	26,4545	32,13	0	0	0	0	58,5845
3	23,7340	29,17	0	0	0	0	52,9040
4	15,2267	30,49	0	0	0	0	45,7167
5	9,1376	30,75	0	0	0	0	39,8876
6	12,3944	32,41	0	0	0	0	44,8044
7	14,1458	32,62	0	0	0	0	46,7658
9	48,5	32,81	0	0	0	0	81,3100
10	16,5609	33,56	0	0	0	0	50,1209
11	48,5	32,93	0	0	0	0	81,4300
15	8,8181	30,04	0	0	0	0	38,8581
16	23,9131	34,68	0	0	0	0	58,5931
17	34,6428	30,88	0	0	0	0	65,5228
18	48,5	30,56	0	0	0	0	79,0600
19	12,7213	32,52	0	0	0	0	45,2413
20	23,7679	34,66	0	0	0	0	58,4279

VERIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE EVALUACIÓN DE AINIA:

GRUPOS	FACTOR DE EVALUACIÓN TÉCNICO PARCIAL	FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	MIPYME	PUNTAJE FINAL
1	42,998	33,05	10	0	0	0	86,048
2	48,5	37,49	10	0	0	0	95,990
3	40,244	30,75	10	0	0	0	80,994
4	47,372	37,12	10	0	0	0	94,492
5	2,108	35,13	10	0	0	0	47,238
6	29,638	39,67	10	0	0	0	79,308
7	36,375	39,10	10	0	0	0	85,475
8	22,041	39,55	10	0	0	0	71,591
9	10,777	36,84	10	0	0	0	57,617
10	48,5	38,42	10	0	0	0	96,920
11	0	36,27	10	0	0	0	46,270
15	4,409	35,59	10	0	0	0	49,999
16	22,313	31,65	10	0	0	0	63,963
19	48,5	39,35	10	0	0	0	97,850
21	48,5	38,14	10	0	0	0	96,640

Que, de acuerdo con esto, vale la pena indicar que la evaluación previamente expuesta hace parte integral de la presente Resolución, la cual fue publicada en el SECOP II.

Que, teniendo en cuenta la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección y de acuerdo con lo señalado en el pliego de condiciones electrónico, se adelantó la audiencia pública de adjudicación del proceso No. LP 002 de 2026 el día 25 de septiembre de 2026 a las 10:00 a.m., con participación de la Ordenadora del Gasto, los miembros del Comité Evaluador y los representantes de los proponentes e interesados, de manera virtual, donde se concedió el uso de la palabra a los oferentes para que si a bien lo tenían realizaran observaciones al informe final quienes manifestaron no tener observaciones al resultado del informe de evaluación definitivo.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026060454 del 29 de septiembre de 2026

"Por la cual se adjudican los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del proceso de selección de Licitación Pública No. LP 002 de 2026."

Que, de acuerdo con lo anterior, se estableció el siguiente orden de elegibilidad:

GRUPO		SUSTANCIAS O ANALITOS	OFERENTE	PUNTAJE	VALOR OFERTADO
1	ESTILBENOS	Dienestrol (Bovinos, porcinos, Aves)	SGS COLOMBIA S.A.S.	91,55	$57.080.075,76
		Dietilestilbestrol (Bovinos, porcinos, Aves)			
		Hexestrol (Bovinos, porcinos, Aves)			
2	ESTEROIDES	Boldenona (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)	AINIA	95,990	$79.242.863,70
		Esteres de Estradiol (benzoato de estradiol, cipionato de estradiol, valerato de estradiol) (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)			
		Estanozolol (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)			
		Trembolona (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)			
		Nandrolona (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)			
		17 β- estradiol (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)			
		Metiltestosterona (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)			
3	LACTONAS DEL ÁCIDO RESORCILICO	Taleranol (Bovinos, porcinos, aves, leche bovina)	SGS COLOMBIA S.A.S.	90,84	$56.269.336,83
		Zeranol (Bovinos, porcinos, aves, leche bovina)			
		Zearalenona (Bovinos, porcinos, aves, leche bovina)			
4	NITROIMIDAZOLES	Dimetridazol (Bovinos, porcinos, aves, equino, ovino/caprino, Ovoproductos (Huevo líquido))	AINIA	94,492	$51.190.020,21
		Hidroxidimetridazol (Equino, ovino/caprino, Ovoproductos (Huevo líquido), leche bovina, (Bovinos, porcinos, aves)			
		Metronidazol Ovoproductos (Huevo			

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026060454 del 29 de septiembre de 2026

"Por la cual se adjudican los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del proceso de selección de Licitación Pública No. LP 002 de 2026."

GRUPO		SUSTANCIAS O ANALITOS	OFERENTE	PUNTAJE	VALOR OFERTADO
		líquido), leche Bovina, (Bovinos, porcinos, aves, equino, ovino/caprino)			
		Ronidazol Ovoproductos(Huevo líquido), leche Bovina (Bovinos, porcinos, aves)			
5	AMINOGLUCÓSIDOS	Espectinomicina (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)	**SGS COLOMBIA S.A.S.**	98,00	$60.183.708,21
		Estreptomicina (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)			
		Gentamicina (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)			
		Kanamicina (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)			
		Dihidroestreptomicin (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)			
		Neomicina (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)			
6	BENZIMIDAZOLES	Fenbendazol (Pescado y camarón, bovinos, aves, porcinos)	**SGS COLOMBIA S.A.S.**	94,54	$87.737.986,18
		Levamizol (Bovinos, aves, porcinos)			
		Albendazol (Pescado y camarón, bovinos, aves, porcinos)			
		Flubendazol (Pescado y camarón, bovinos, aves, porcinos)			
		Tiabendazol (Pescado y camarón, bovinos, aves, porcinos)			
		Praziquantel (Pescado y camarón)			
7	ANTICOCCIDIALES	Decoquinato (Leche bovina, ovoproductos, bovinos, porcinos, aves, equino, ovino/caprino)	**SGS COLOMBIA S.A.S.**	94,36	$49.896.855,83
		Diclazuril (Leche bovina, ovoproductos, bovinos, porcinos, aves, equino y ovino/caprino)			
		Narazina (Leche bovina, ovoproductos, bovinos, porcinos, aves, equino y ovino/caprino)			

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026060454 del 29 de septiembre de 2026

"Por la cual se adjudican los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del proceso de selección de Licitación Pública No. LP 002 de 2026."

GRUPO		SUSTANCIAS O ANALITOS	OFERENTE	PUNTAJE	VALOR OFERTADO
		Robenidina (Leche bovina, ovoproductos)			
		Toltrazurilo (Leche bovina, ovoproductos, bovinos, porcinos, aves, equino y ovino/caprino)			
		Lasalocid A (Leche bovina, ovoproductos, bovinos, porcinos, aves)			
		Nicarbazina (Leche bovina, ovoproductos, bovinos, porcinos, aves, equino y ovino/caprino)			
		Halofuginona (Leche bovina)			
8	CARBAMATOS Y PIRETROIDES	Aldicarb (Bovinos, porcinos, aves)	**SGS COLOMBIA S.A.S.**	95,79	$86.127.791,22
		Bifentrin (Pescado y camarón, bovinos, porcinos, aves)			
		Carbarilo (Bovinos, porcinos, aves)			
		Carbendazim (Bovinos, porcinos, aves)			
		Ciflutrín (Bovinos, porcinos, aves)			
		Cipermetrina y Alfa - Cipermetrina (bovinos, porcinos, aves, pescado y camarón)			
		Deltametrin (Bovinos, porcinos, aves)			
		Metomilo (Bovinos, porcinos, aves)			
		Oxamilo (Bovinos, porcinos, aves)			
		Permetrin (Pescado y camarón, bovinos, porcinos, aves)			
		Carbofuran (Pescado y camarón, bovinos, porcinos, aves)			
		Tetrametrina (Pescado y camarón, bovinos, porcinos, aves)			
		Amitraz (Bovinos, porcinos, aves)			
9	ANTIINFLAMATORIOS NO ESTEROIDES	Carprofeno (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)	**SGS COLOMBIA S.A.S.**	96,75	$17.806.108,98
		Flunixina (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)			
		Ketoprofeno (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)			

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026060454 del 29 de septiembre de 2026

"Por la cual se adjudican los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del proceso de selección de Licitación Pública No. LP 002 de 2026."

GRUPO		SUSTANCIAS O ANALITOS	OFERENTE	PUNTAJE	VALOR OFERTADO
		Meloxicam (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)			
10	OTRAS SUSTANCIAS FARMACOLÓGICAMENTE ACTIVAS (corticoides y glucocorticoides)	Betametasona (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)	AINIA	96,920	$18.481.277
		Dexametasona (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)			
		Flumetasona (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)			
		Prednisolona (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)			
		Triamcinolona (Leche bovina, bovinos, porcinos, aves)			
11	MICOTOXINAS	Aflatoxina B1 (Bovinos, porcinos, aves)	MERIEUX NUTRISCIENCES CHILE SPA	81,43	$2.608.810
		Aflatoxina B2 (Bovinos, porcinos, aves)			
		Aflatoxina G1 (Bovinos, porcinos, aves)			
		Aflatoxina G2 (Bovinos, porcinos, aves)			
12	ANTIBIÓTICOS Y ANTIHELMÍNTICOS EN LECHE Y HUEVO sulfaetoxipiridazina	Antihelmínticos: Flubendazol, Albendazol, Albendazol Sulfona, Albendazol Sulfóxido, Fenbendazol, Oxfendazol, Oxfendazol Sulfona, Tiabendazol, Prazicuantel, Levamizol (Leche bovina y ovoproductos)	SGS COLOMBIA S.A.S.	98,50	$42.747.926,34
		Lincomicina (Leche bovina y ovoproductos)			
		Sulfonamidas: Succinilsulfatiazol, Sulfabenzamida, Sulfacetamida, Sulfacloropirazina, Sulfametoxipiridazina, sulfadiazina, Sulfadimetoxina, Sulfadoxina, Sulfafurazol, Sulfaguanidina, Sulfamerazina, Sulfametro, Sulfametazina, Sulfametizol, Sulfametoxazol, Sulfaetoxipiridazina, Sulfamonometoxina,			

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026060454 del 29 de septiembre de 2026

"Por la cual se adjudican los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del proceso de selección de Licitación Pública No. LP 002 de 2026."

GRUPO	SUSTANCIAS O ANALITOS	OFERENTE	PUNTAJE	VALOR OFERTADO
	Sulfamoxol, Sulfapiridina, Sulfafenazol, Sulfapiridina, Sulfaquinoxalina, Sulfatiazol, Sulfatroxazol, Sulfisomidina, Sulfisozol, Sulfanilamida, Sulfanitrano, Suma de Sulfonamidas, Dapsona (Leche bovina, y ovoproductos)			
	Trimetoprim, Ormetoprim (Leche bovinay ovoproductos)			
	Macrólidos (Eritromicina A, Espiramicina, Tilmicosina, Tilosina) (Leche bovina y ovoproductos)			
	Penicilinas (Ampicilina, amoxicilina, bencilpenicilina, fenoximetilpenicilina, oxaciclina, cloxacilina, dicloxacilina (Leche bovina y ovoproductos)			
	Quinolonas (ácido oxolínico, ciprofloxacina, danofloxacina, difloxacina, sarafloxacina, flumequina, enrofloxacina, marbofloxacina) (Leche bovinay ovoproductos)			
	Tetraciclinas (clortetraciclina, doxiciclina, oxitetraciclina, tetraciclina, epitetraciclina, epiclortetraciclina, epioxitetraciclina, suma clortetraciclina y epiclortetraciclina, suma de oxitetraciclina y epioxitetraciclina, 4 EPI OXYTETRACICLINA, 4 EPI TETRACICLINA, 4 EPI CLORTETRACICLINA), CIPROFLOXACINA, ENROFLOXACINA,			

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026060454 del 29 de septiembre de 2026

"Por la cual se adjudican los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del proceso de selección de Licitación Pública No. LP 002 de 2026."

GRUPO		SUSTANCIAS O ANALITOS	OFERENTE	PUNTAJE	VALOR OFERTADO
		suma tetraciclina y epitetraciclina (Leche bovina y ovoproductos)			
13	SUSTANCIAS ANTIBACTERIALES DE INTERÉS EN AVICULTURA	Fosfomicina (ovoproductos y Aves) Neomicina ovoproductos)	**SGS COLOMBIA S.A.S.**	50,00	$18.467.935,85
14	SUSTANCIAS ANTIBACTERIALES PROHIBIDAS COMO PROMOTORES DE CRECIMIENTO	Olaquindox (Leche, ovoproductos, bovinos, aves, porcinos, equino y ovino/caprino) Polimixina B (Leche, ovoproductos, bovinos, aves, porcinos, equino y ovino/caprino) Polimixina E (Colistina) (Leche bovina, ovoproductos, bovinos, aves, porcinos, equino y ovino/caprino)	**SGS COLOMBIA S.A.S.**	98,50	$73.988.819,94
15	METALES PESADOS EN PESCADO Y CAMARÓN	CADMIO (Pescado y camarón) PLOMO (Pescado y camarón)	**SGS COLOMBIA S.A.S.**	96,23	$10.971.606,24
16	Compuestos Organoclorados en pescado y camarón	Heptacloro, Heptacloro Epóxido, 4.4´DDD, 4,4´DDE, 4,4´DDT, Aldrin, Dieldrin, Gamma Chlordane, Alpha Chlordane (Pescado y camarón)	**SGS COLOMBIA S.A.S.**	91,67	$19.174.695,93
17	Biocidas y fitoprotectores prohibidos	Violeta de **genciana** (Leche, equino y ovino/caprino y ovoproductos,)	**SGS COLOMBIA S.A.S.**	92,42	$20.738.532,56
18	PCBs	PCB 28, PCB 52, PCB 101, PCB 138, PCB 153, PCB 180 (pescado y camarón)	**MERIEUX NUTRISCIENCES CHILE SPA**	79,06	$10.098.624
19	Fenicoles en pescado y camarón	Florfenicol, Tiamfenicol (Pescado y camarón)	**AINIA**	97,85	$26.801.570,88
20	COMPUESTOS ORGANOFOSFORADOS en pescado y camarón	CLORPIRIFOS, MALATION, CARBARYL, FENITRATIÓN, FENTIÓN,	**SGS COLOMBIA S.A.S.**	78,85	$19.160.154,96

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026060454 del 29 de septiembre de 2026

"Por la cual se adjudican los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del proceso de selección de Licitación Pública No. LP 002 de 2026."

GRUPO		SUSTANCIAS O ANALITOS	OFERENTE	PUNTAJE	VALOR OFERTADO
		FOSFAMIDÓN, FOSALONE, DIMETOATO, PARATION METIL, ESTER METÍLICO DEL ACIDO 2,5-DICLOROBENZOICO (Pescado y camarón)			
21	Antimicrobianos en Pescado y camarón	(Doxiciclina, oxitetraciclina, tetraciclina, clortetraciclina, 4 epi tetraciclina, 4 epi clortetraciclina, 4 epi oxitetraciclina, suma de tetraciclina y su 4-epímero, suma de clortetraciclina y su 4-epímero, suma de oxitetraciclina y su 4-epímero, enrofloxacina, ciprofloxacina)	**AINIA**	96,64	$24.888.202,08
22	Sulfonamidas en pescado	Todas las sustancias que pertenecen al grupo de las sulfonamidas (Sulfametazina (sulfadimidina), sulfadiazina, sulfadimetoxina, sulfadoxina, sulfametoxazol, sulfatiazol, sulfaguanidina, sulfanilamida, sulfactozina (sulfacloropirazina), sulfacloropiridazina, sulfamonometoxina, sulfisoxazol, sulfamerazina, sulfametoxipiridazina, sulfametizol, sulfacetamida, sulfamaxol, sulfaquinoxalina, sulfatiazol, sulfabenzamida, sulfaetoxipiridazina, sulfámetro, sulfanitrano, sulfafenazol, sulfatroxasol, sulfisomidina)	**SGS COLOMBIA S.A.S.**	50,00	$37.222.251,06

Que, en el expediente virtual de la plataforma transaccional SECOP II, reposa el acta de la audiencia, el informe de evaluación y el video realizado de la audiencia a través del aplicativo Microsoft Teams, para consulta de los interesados.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026060454 del 29 de septiembre de 2026

"Por la cual se adjudican los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del proceso de selección de Licitación Pública No. LP 002 de 2026."

Que, en atención al procedimiento antes enunciado y los pasos allí proyectados, el comité evaluador recomendó adjudicar los VEINTIDÓS (22) grupos de la **LICITACION PUBLICA No. LP 002 DE 2026,** cuyo objeto corresponde a ***"Prestar servicios de análisis químicos para la determinación de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos en productos de origen animal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA."***, de la siguiente manera:

Adjudicar el **GRUPO No 1** al proponente **SGS COLOMBIA S.A.S.**, por el valor ofertado correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($57.080.075,76)**, incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. Por cumplir con los requisitos Habilitantes y de ponderación y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad al obtener un puntaje total de **91,55** puntos.

Adjudicar el **GRUPO No 2** al proponente **AINIA**, por el valor ofertado correspondiente a la suma de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($79.242.863,70)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. Por cumplir con los requisitos Habilitantes y de ponderación y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad al obtener un puntaje total de **95,99** puntos.

Adjudicar el **GRUPO No 3** al proponente **SGS COLOMBIA S.A.S.**, por el valor correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($56.269.336,83)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. Por cumplir con los requisitos Habilitantes y de ponderación y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad al obtener un puntaje total de **90,84** puntos.

Adjudicar el **GRUPO No 4** al proponente **AINIA**, por el valor ofertado correspondiente a la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL VEINTE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE ($51.190.020,21)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. Por cumplir con los requisitos Habilitantes y de ponderación y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad al obtener un puntaje total de **94.492** puntos.

Adjudicar el **GRUPO No 5** al proponente **SGS COLOMBIA S.A.S.**, por el valor ofertado correspondiente a la suma de **SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE ($60.183.708,21)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. Por cumplir con los requisitos Habilitantes y de ponderación y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad al obtener un puntaje total de **98,00** puntos.

Adjudicar el **GRUPO No 6** al proponente **SGS COLOMBIA S.A.S.**, por valor ofertado correspondiente a la suma de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE ($87.737.986,18)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. Por cumplir con los requisitos Habilitantes y de, ponderación y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad al obtener un puntaje total de **94,54** puntos.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026060454 del 29 de septiembre de 2026

"Por la cual se adjudican los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del proceso de selección de Licitación Pública No. LP 002 de 2026."

Adjudicar el **GRUPO No 7** al proponente **SGS COLOMBIA S.A.S.**, por valor ofertado para el correspondiente a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($49.896.855,83)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. Por cumplir con los requisitos Habilitantes y de ponderación y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad al obtener un puntaje total de **94,36** puntos.

Adjudicar el **GRUPO No 8** al proponente **SGS COLOMBIA S.A.S.**, por el valor ofertado correspondiente a la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE ($86.127.791,22)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. Por cumplir con los requisitos Habilitantes y de ponderación y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad al obtener un puntaje total de **95,79** puntos.

Adjudicar el **GRUPO No 9** al proponente **SGS COLOMBIA S.A.S.**, por el valor ofertado correspondiente a la suma de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($17.806.108,98)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. Por cumplir con los requisitos Habilitantes y de ponderación y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad al obtener un puntaje total de **96,75** puntos.

Adjudicar el **GRUPO No 10** al proponente **AINIA**, por el valor ofertado correspondiente a la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($18.481.277)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. Por cumplir con los requisitos Habilitantes y de ponderación y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad al obtener un puntaje total de **96,92** puntos.

Adjudicar el **GRUPO No 11** al proponente **MERIEUX NUTRISCIENCES CHILE SPA**, por el valor ofertado correspondiente a la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($2.608.810)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. Por cumplir con los requisitos Habilitantes y de ponderación y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad al obtener un puntaje total de **81,43** puntos.

Adjudicar el **GRUPO No 12** al proponente **SGS COLOMBIA S.A.S.**, por el valor ofertado correspondiente a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARTENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO M/CTE ($42.747.926,34)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. Por cumplir con los requisitos Habilitantes y de ponderación y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad al obtener un puntaje total de **98,50** puntos.

Adjudicar el **GRUPO No 13** al proponente **SGS COLOMBIA S.A.S.**, por el valor ofertado correspondiente a la suma de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($18.467.935,85)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. Por cumplir con los requisitos Habilitantes y de ponderación y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad al obtener un puntaje total de **50,00** puntos.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026060454 del 29 de septiembre de 2026

"Por la cual se adjudican los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del proceso de selección de Licitación Pública No. LP 002 de 2026."

Adjudicar el **GRUPO No 14** al proponente **SGS COLOMBIA S.A.S.**, por el valor ofertado correspondiente a la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($73.988.819,94)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. Por cumplir con los requisitos Habilitantes y de ponderación y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad al obtener un puntaje total de **98,50** puntos.

Adjudicar el **GRUPO No 15** al proponente **SGS COLOMBIA S.A.S.**, por el valor ofertado correspondiente a la suma de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE ($10.971.606,24)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. Por cumplir con los requisitos Habilitantes y de ponderación y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad al obtener un puntaje total de **96,23** puntos.

Adjudicar el **GRUPO No 16** al proponente **SGS COLOMBIA S.A.S.**, por el valor ofertado correspondiente a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($19.174.695,93)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. Por cumplir con los requisitos Habilitantes y de ponderación y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad al obtener un puntaje total de **91,67** puntos.

Adjudicar el **GRUPO No 17** al proponente **SGS COLOMBIA S.A.S.**, por el valor ofertado correspondiente a la suma de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($20.738.532,56)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. Por cumplir con los requisitos Habilitantes y de ponderación y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad al obtener un puntaje total de **92,42** puntos.

Adjudicar el **GRUPO No 18** al proponente **MERIEUX NUTRISCIENCES CHILE SPA**, por el valor ofertado correspondiente a la suma de **DIEZ MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($10.098.624)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. Por cumplir con los requisitos Habilitantes y de ponderación y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad al obtener un puntaje total de **79,06** puntos.

Adjudicar el **GRUPO No 19** al proponente **AINIA**, por el valor ofertado correspondiente a la suma de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($26.801.570,88)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. Por cumplir con los requisitos Habilitantes y de ponderación y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad al obtener un puntaje total de **97,85** puntos.

Adjudicar el **GRUPO No 20** al proponente **SGS COLOMBIA S.A.S.**, por el valor ofertado correspondiente a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($19.160.154,96)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. Por cumplir con los requisitos Habilitantes y de ponderación y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad al obtener un puntaje total de **78,85** puntos.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026060454 del 29 de septiembre de 2026

"Por la cual se adjudican los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del proceso de selección de Licitación Pública No. LP 002 de 2026."

Adjudicar el **GRUPO No 21** al proponente **AINIA**, por el valor ofertado correspondiente a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($24.888.202,08)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. Por cumplir con los requisitos Habilitantes y de ponderación y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad al obtener un puntaje total de **96,64** puntos.

Adjudicar el **GRUPO No 22** al proponente **SGS COLOMBIA S.A.S.**, por el valor ofertado correspondiente a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($37.222.251,06)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. Por cumplir con los requisitos Habilitantes y de ponderación y por encontrarse en el primer orden de elegibilidad al obtener un puntaje total de **50,00** puntos.

Que, la suscrita ordenadora del gasto y Secretaria General del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, aceptó la recomendación de adjudicación de los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del proceso de Licitación Pública No. LP 002 de 2026.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR los **GRUPOS 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 20 y 22,** del Proceso de la Licitación Publica No. LP 002 de 2026, cuyo objeto es: ***"Prestar servicios de análisis químicos para la determinación de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos en productos de origen animal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA."***, al proponente **SGS COLOMBIA S.A.S.,** por los siguientes valores: para el **GRUPO 1** por un valor de **CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA MIL SETENTA Y CINCO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($57.080.075,76),** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, para el **GRUPO 3** por un valor de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($56.269.336,83)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, para el **GRUPO 5** por un valor de **SESENTA MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS OCHO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE ($60.183.708,21)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, para el **GRUPO 6** por un valor de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE ($87.737.986,18)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, para el **GRUPO 7** por un valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($49.896.855,83)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, para el **GRUPO 8** por un valor de **OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE ($86.127.791,22)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, para el **GRUPO 9** por un valor de **DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL CIENTO OCHO PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS**

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026060454 del 29 de septiembre de 2026

"Por la cual se adjudican los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del proceso de selección de Licitación Pública No. LP 002 de 2026."

M/CTE ($17.806.108,98) incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, para el **GRUPO 12** por un valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($42.747.926,34)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, para el **GRUPO 13** por un valor de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($18.467.935,85)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, para el **GRUPO 14** por un valor de **SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($73.988.819,94)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, para el **GRUPO 15** por un valor de **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE ($10.971.606,24)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, para el **GRUPO 16** por un valor de **DIECINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($19.174.695,93)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, **GRUPO 17** por un valor de **VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($20.738.532,56)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, para el **GRUPO 20** por un valor de **DIECINUEVE MILLONES CIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($19.160.154,96)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar y para el **GRUPO 22** por un valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE ($37.222.251,06)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADJUDICAR los **GRUPOS 2, 4, 10, 19 y 21**, del Proceso de la Licitación Publica No. LP 002 de 2026, cuyo objeto es: ***"Prestar servicios de análisis químicos para la determinación de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos en productos de origen animal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA."***, al proponente **AINIA,** por los siguientes valores: para el **GRUPO 2** por un valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/CTE ($79.242.863,70)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, para el **GRUPO 4** por un valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA MIL VEINTE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE ($51.190.020,21)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, para el **GRUPO 10** por un valor de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($18.481.277)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar, para el **GRUPO 19** por un valor de **VEINTISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($26.801.570,88)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar y para el **GRUPO 21** por un valor de **VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($24.888.202,08)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Resolución número 2026060454 del 29 de septiembre de 2026

"Por la cual se adjudican los grupos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del proceso de selección de Licitación Pública No. LP 002 de 2026."

ARTÍCULO TERCERO: ADJUDICAR los **GRUPOS 11 y 18**, del Proceso de la Licitación Publica No. LP 002 de 2026, cuyo objeto es: ***"Prestar servicios de análisis químicos para la determinación de residuos de medicamentos veterinarios, plaguicidas y contaminantes químicos en productos de origen animal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA."***, al proponente **MERIEUX NUTRISCIENCES CHILE SPA,** por los siguientes valores: para el **GRUPO 11** por un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($2.608.810)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar y para el **GRUPO 18** por un valor de **DIEZ MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($10.098.624)** incluidos impuestos y demás tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Se notifica personalmente en estrados la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y en el inciso 1 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, a los proponentes y los adjudicatarios del proceso de selección.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, de conformidad con la manifestación realizada por los proponentes **SGS COLOMBIA S.A.S.**; **MERIEUX NUTRISCIENCES CHILE SPA** y **AINIA** en la carta de presentación de la propuesta, la misma se notificará igualmente por correo electrónico suministrado, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Disponer que los contratos correspondientes a la presente adjudicación serán proyectados y aprobados a través de la plataforma de SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamenten, el Pliego de Condiciones, el estudio previo de la Licitación Pública LP 002 de 2026 y la oferta presentada por los contratistas adjudicatarios.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma – SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la decisión de adjudicación no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3° del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de septiembre de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

GINA ALEJANDRA ALBARRACIN BARRERA
Secretaria General

Proyectó: Diego Alexánder Vela Tocora – Abogado Contratista GGC
Revisó: Andrea Hurtado Triviño - Abogada Contratista SG
Revisó /Aprobó: Julián Andrés Hernández Muñoz – Asesor de Dirección General con Delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual



